



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7.691.-

ZAPALLAR, 23 DIC 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo señalado en la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en el marco del proceso de calificación del período comprendido entre el 01 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, la junta calificadora otorgó un puntaje final de 59,15 puntos a la funcionaria Jacqueline Díaz Bustamante, grado 14º, de la planta de administrativo de la Municipalidad de Zapallar, encasillándola en lista N°2.
- 2° Que, la funcionaria mencionada en el considerando precedente, con fecha 02 de diciembre de 2016, ingresa recurso de apelación a la calificación obtenida.
- 3° Que, en su recurso, la funcionaria indica que la calificación final carece de fundamento objetivo en los criterios evaluados, tomando en consideración que en la precalificación obtiene un puntaje mayor.
- 4° Que, en relación al subfactor “Asistencia y Puntualidad”, la funcionaria en su recurso acompaña copia del libro de asistencia, en el cual aparecen días sin registro, como por ejemplo el día 04 de abril de 2016, no justificándose dicho evento.
- 5° Que, la calificación fue efectuada por una junta calificadora compuesta por funcionarios de la Municipalidad, prevaleciendo asignar las notas reflejadas en su calificación final. Dicha calificación se basó en argumentos suficientes y objetivos, los que se ven reflejados en el informe que el apelante acompaña en su presentación. Estos





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

argumentos dicen relación, entre otras cosas, con su falta de interés por trabajar en equipo, atrasos, etc. Motivos que se estiman suficientes para la asignación del puntaje obtenido.

6° Que, en su recurso, la funcionaria no aporta mayores antecedentes que permitan modificar la calificación practicada por la junta calificadora.

DECRETO:

1º **RECHÁCESE** el recurso de apelación presentado por la funcionaria Jacqueline Díaz Bustamante, puesto que no aporta antecedentes suficientes que permitan modificar el puntaje asignado por la junta calificadora, manteniéndose su puntaje final de 59,15 puntos.

2º **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a doña Jacqueline Díaz Bustamante en la forma señalada en los artículos 45 y 47 de la Ley Nº18.883 que aprueba el Estatuto Administrativos para funcionarios municipales.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



*G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Jacqueline Díaz Bustamante
- 2.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JUR